

FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA

OJA11. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- El trabajador se obliga a prestar sus servicios con el Balneario con un horario de ocho horas contando con media hora para tomar sus alimentos y teniendo un día de descanso semanal, pudiendo modificarse tanto el horario como el día de descanso de acuerdo a las necesidades que se requieran por acuerdo de las partes.
- El trabajador disfrutará de descansos con pago de salario, los días a que se refiere el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, es decir; primero de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, uno, dos y veinte de noviembre, veinticinco de diciembre y primero de diciembre de cada seis años, en la fecha de transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- El trabajador se someterá a lo que se establece en el artículo 27 y 37 fracciones I de la Ley Federal de Trabajo, por ser este el ordenamiento legal que regula el contrato individual de trabajo.
- La relación de trabajo se podrá rescindir sin responsabilidad para el Balneario en forma anticipada al sobrevenir alguna de las causas contenidas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
- Dentro de la fuente de trabajo así como en el desempeño de actividades relacionadas con el mismo en el horario laboral queda estrictamente prohibido el consumo y encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier droga y/o enervante así como fumar cualquier tipo de tabaco, el recibir visita de tipo personal, llevar a cabo la compra venta de mercancías, así mismo cualquier otra que perturbe o distraiga las labores.
- Las partes acuerdan que en el caso de inobservancia a las reglas y/o desempeño eficiente de las labores habrá sanciones que irán desde una amonestación hasta la suspensión temporal y/o permanente sin responsabilidad para el Balneario siempre apegándose este acuerdo a lo estipulado en la ley de la materia.

- El Balneario” se compromete con el trabajador a pagarle en forma proporcional al tiempo laborado, las prestaciones que se otorgan al personal de administrativo del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda como son: AGUINALDO al cumplir un año de servicios el trabajador tiene derecho a noventa días de salario por ese concepto, cantidad que deberá ser cubierta antes del día veinte de diciembre de cada año, VACACIONES, al cumplir un año de servicios tendrá derecho a veinte días por este concepto los cuales serán repartidos en dos periodos semestrales de diez días cada uno de acuerdo al calendario que emita la Fiduciaria, así mismo tendrá derecho a una prima vacacional del 40%
- El trabajador conviene a someterse a los exámenes médicos que ordene “El Balneario” en los términos de la fracción X del artículo 134 de la ley federal del trabajo vigente.
- El trabajador está obligado a checar en el reloj digital y deberá contener la hora de entrada y salida, por lo que el incumplimiento de este requisito Indicara la falta el trabajador tiene quince minutos de tolerancia en su hora de ingreso al centro de trabajo.
- El trabajador se compromete con “El Balneario” a entregarle todos los documentos que sean necesarios para recibir el pago de las prestaciones, y/o sueldos que conviene el contrato.
- Para el caso de duda en la interpretación, aplicación y cumplimiento de las condiciones generales de trabajo así como para todo lo que no esté expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción de la Junta Especial numero 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, renunciando ambas partes al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera tener.



ELABORÓ:

RUBRICA

C.P. ROSA GALAVIZ MUNGUIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES DEL FIBAH.



AUTORIZÓ:

RUBRICA

C. P. JUAN CARLOS PASCUAL ABAD
DIRECTOR GENERAL DEL FIBAH.